



*Poder Ejecutivo  
Salta*

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

SALTA, - 2 MAR 2015

DECRETO N° 781

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0102102-101.425/14-0.-**

VISTO la política educativa de la Provincia de Salta, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 7546, marcos normativos que establecen que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en este sentido la Provincia debe asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales;

Que - en este contexto - es intención del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, impulsar políticas de Formación para el Trabajo a fin de favorecer la promoción social e inserción de la persona a través de una educación para y en el trabajo, mediante la vinculación de actores claves del sector educativo, laboral y productivo;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 176/12 del Consejo Federal de Educación de la Nación se aprueba el Programa Federal Red de Aulas Talleres Móviles de Educación Técnico Profesional;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 175/12 se aprueba el Documento Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones de la Educación Técnico Profesional, estableciendo dentro de los campos programáticos, uno referido a la Red de Aulas Talleres Móviles;

Que el aula móvil, en este caso, se refiere a una estructura transportable y desplazable por vía terrestre que reproduce las características de un espacio de aula-taller para el desarrollo de actividades de capacitación y posee, a tal efecto, las comodidades, equipamiento, condiciones de seguridad y elementos de protección personal requeridos para tal fin;

Que la Provincia mediante el Plan de Mejora, Programa de Educación Técnico Profesional y Red de Aulas Talleres Móviles para la Educación Técnico Profesional ha adquirido Aulas Talleres Móviles (ATM);

...///



*9/2*

Poder Ejecutivo

Salta

///...  
DECRETO N° 781

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0102102-101.425/14-0.-**

Que en este caso se trata de ATM acondicionadas para ofertas formativas de Instalaciones Domiciliarias, Informática y Reparación de PC y de Refrigeración y Climatización, encontrándose en proceso de adquisición de otras a través de la Red citada;

Que la implementación de estas aulas, significa la ampliación de alternativas de formación para adolescentes, jóvenes y adultos, siendo algunos de sus propósitos: facilitar el acceso a la formación profesional, el desarrollo de habilidades en oficios y formación tecnológica a adolescentes, jóvenes y adultos que actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación;

Que consecuentemente, su puesta en marcha, permitirá brindar ofertas educativas de formación profesional en lugares de la Provincia que no cuentan con este servicio, contribuyendo al desarrollo local en estas comunidades;

Que en este contexto, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 define a la Formación Profesional como "el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación sociolaboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local";

Que la elaboración de la Propuesta de Aulas Talleres Móviles para la Educación Técnico Profesional (ETP) tiene encuadre en los instrumentos legales anteriormente citados, y en instructivos elaborados al efecto;

Que por tal motivo, a fin de formalizar la oferta y darle identidad institucional, resulta procedente dar lugar a su creación y asignación de numeración correspondiente, dejándose establecido que se tratan de unidades que desarrollan ofertas formativas de Formación Profesional;

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Nivel, la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;



eg j r

...///

Poder Ejecutivo  
Salta

3- ES COPIA



ROSA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Genl. de la Gobernación

///...  
DECRETO N° 781

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
EXPEDIENTE N° 0102102-101.425/14-0.-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Centro de Formación Profesional de Aulas Talleres Móviles (CFP de ATM) N° 3172 con sede en el Área de Formación Profesional, dependiente de la Dirección General de Educación Técnico Profesional del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir del segundo semestre del periodo lectivo 2014.

**ARTÍCULO 2°.-** Créanse los Anexos del CFP de ATM N° 3172: Anexo N° I de "Instalaciones Domiciliarias", Anexo N° II de "Informática y Reparación de PC" y Anexo N° III de "Refrigeración y Climatización", a partir del segundo semestre del periodo lectivo 2014.

**ARTÍCULO 3°.-** Estabiécense las siguientes características para el Centro de Formación Profesional de ATM N° 3172 y Anexos:

- Turno: Mañana, Tarde, Vespertino -
- Categoría: 3°
- Oferta Educativa: Formación Profesional

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase la creación de 1 (un) Cargo de Jefe de Taller y 1 (un) Cargo de Coordinador Didáctico Productivo para las tareas de gestión, organización e implementación de dicho Centro, Anexos y oferta formativas que en ellos se desarrollen.

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébanse las ofertas formativas para cada uno de los Anexos del CFP de ATM N° 3172 conforme al siguiente detalle:

CFP de ATM N° 3172 Anexo I de "Instalaciones Domiciliarias"

DENOMINACIÓN	CURSO	DIV.	Hs. Cát. Semanales	T	DESDE	HASTA	TIPO CERTIFICACIÓN
Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias	U°	01	13	M	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL

...///



Poden Ejecutivo  
Salta

III...  
DECRETO N° 781

-4-  
ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0102102-101.425/14-0.-**

<i>Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias</i>	U°	02	13	V	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL
<i>Auxiliar en Instalaciones Sanitarias Domiciliarias</i>	U°	01	13	T	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL

(La implementación de cada curso del Anexo I de Instalaciones Domiciliarias, la carga horaria es 78 Horas reloj, con una durabilidad de 104 horas Cátedra.)

CFP de ATM N° 3172 Anexo II de "Informática y Reparación de PC"

DENOMINACIÓN	CURSO	DIV.	Hs. CÁL. Semanales	T	DESDE	HASTA	TIPO CERTIFICACIÓN
<i>Operador de Informática para la Administración y Gestión</i>	U°	01	30	M	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL
<i>Armado y Reparación de PC</i>	U°	01	30	V	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL
<i>Operador de Informática para la Administración y Gestión</i>	U°	02	30	T	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL

(La implementación de cada curso del Anexo II de Informática y Reparación de PC. La carga horaria es 250 Horas reloj: 334 horas Cátedra.)

CFP de ATM N° 3172 Anexo III de "Refrigeración y Climatización"

DENOMINACIÓN	CURSO	DIV.	Hs. Cát. Semanales	T	DESDE	HASTA	TIPO CERTIFICACIÓN
<i>Instalación, Reparación y Mantenimiento de equipos de Aire Acondicionado</i>	U°	01	30	M	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL
<i>Instalación, Reparación y Mantenimiento de equipos de Refrigeración</i>	U°	01	30	T	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL
<i>Instalación, Reparación y Mantenimiento de equipos de Refrigeración</i>	U°	02	30	V	18/08/14	SIN TERMINO	CAPACITACIÓN LABORAL



*Poder Ejecutivo  
Salta*

-5-

**ES COPIA**



RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Genl. de la Gobernación

///...  
**DECRETO N° 781**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0102102-101.425/14-0.-**

(La implementación de cada curso del Anexo III: Instalación Reparación y Mantenimiento Refrigeración y Aire Acondicionado la carga horaria es de 300 Horas reloj; 400 horas Cátedra.)

**ARTÍCULO 6°.-** Déjase establecido que se deberá realizar la planificación de las ofertas formativas (contenidos, cargas horarias, destinatarios, perfil del egresado, localización, certificación, itinerario de las unidades, etc.) de acuerdo a los objetivos, propósitos y lineamientos establecidos para las ATM en la Resolución del Consejo Federal de Educación de la Nación (CFE) N° 176/12, pudiéndose incorporar otras ofertas de Formación Profesional de acuerdo a las demandas de los sectores socio productivos.

**ARTÍCULO 7°.-** Determinase que el lugar físico para el resguardo de las ATM (en el momento en que no se encuentren itinerando) será el predio de la Escuela de Educación Técnica N° 3122 "Martín Miguel de Güemes", hasta disposición en contrario.

**ARTÍCULO 8°.-** Déjase establecido que el CFP de ATM N° 3172 deberá elaborar anulamente un plan en el que se detallarán los costos derivados de traslados de las ATM, reparación, mantenimiento, seguros y verificación técnica vehicular, compras de insumos, elementos de protección personal y otras condiciones de higiene y seguridad laboral, de acuerdo a las acciones formativas a desarrollar, incluyendo el itinerario de las localidades en donde se implementarán las ofertas, las capacitaciones ofrecidas en cada caso y el presupuesto de las actividades a realizar, de acuerdo a la Resolución del CFE N° 175/12 (Campo Programático N° 6), Resolución del CFE N° 176/12 y la Resolución del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) N° 850/12. Dicho Plan deberá ser aprobado por Disposición de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, e incluido en el Plan de Mejora Jurisdiccional a ser presentado ante el INET para su evaluación y financiamiento.

**ARTÍCULO 9°.-** Déjase establecido que los honorarios, viáticos y traslados de instructores serán tramitados ante INET a través del Plan de Mejora Jurisdiccional antes mencionado y de acuerdo a las resoluciones citadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 10°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el presente se imputará a la Jurisdicción 07 - SAF 1 - Curso de Acción 05 - Actividad 01 - Código 071005000100 - Ejercicio vigente.



...///

*Poder Ejecutivo*  
*Salta*

///... 781  
DECRETO N°

-6- **ES COPIA**

RINOL DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Genl. de la Gobernación



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0102102-101.425/14-0.-**

**ARTÍCULO 11°.-** Determinase que cualquier otra cuestión referida a la institucionalización, organización e implementación de las ATM se abordará por Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 12°.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIEZ ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Dr. RAMIRO SIMON PADROS  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR